

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 4 de marzo de 2022, por la apoderada demandante, aportando documentos correspondientes a la notificación de la pasiva. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 341 de 2021

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE.

Demandado: JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS.

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la documental que aportó la apoderada demandante el 4 de marzo de 2022, **la misma no se tiene en cuenta**, ya que no corresponde al enteramiento del aquí demandado, puesto que la misma se realizó a persona distinta al ejecutado y adicionalmente se efectuó por correo electrónico, pese a que en la demanda se informó bajo juramento desconocer el email del accionado y se informó únicamente su dirección física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Se notifica por estado **#11 de 25 de marzo de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.**



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc327ce224b60a3f3d30f3ea5a68b1ecb6ce8ca413fe95eaae830cb4c7098542**

Documento generado en 24/03/2022 03:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>